

## DERECHO Y POLÍTICAS AMBIENTALES EN EL PAÍS VASCO

(SEGUNDO SEMESTRE 2016)

IÑIGO LAZKANO BROTONS

*Profesor colaborador*

*Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibersitatea*

**Sumario:** 1. Introducción. 2. Novedades en materia de ordenación del territorio. 3. Finalización del proceso de constitución de la Red Natura 2000 en el País Vasco. 4. Protección de la avifauna y líneas eléctricas. 5. Agricultura ecológica. 6. Política de fomento medioambiental.

### 1. Introducción

No han sido demasiadas las novedades normativas publicadas en estos últimos meses, debido, en lo fundamental, a la convocatoria de elecciones autonómicas para el 25 de septiembre.

Desde el punto de vista legislativo, dos son las cuestiones que merecen una cierta atención. Por un lado, el Tribunal Constitucional ha levantado la suspensión de varios artículos de la Ley 6/2015, de 30 de junio, de medidas adicionales de protección medioambiental para la extracción de hidrocarburos no convencionales y la fractura hidráulica o “fracking”, cuyo contenido ya se expuso en una crónica anterior y que había sido objeto de un recurso de inconstitucionalidad (con efectos suspensivos por la invocación del art. 161.2 CE). En concreto, recuperan su vigencia los preceptos que hacían referencia a la consideración de los hidratos de metano enterrados en el mar como recursos no convencionales (art. 2.1, tercer apartado), la prohibición (aunque excepcionable) del “fracking” en suelo no urbanizable (art. 3) y en espacios clasificados como de riesgo de vulnerabilidad media, alta o muy alta en el mapa de vulnerabilidad a la contaminación de los acuíferos (art. 5), las obligaciones de autoridades y funcionarios públicos autonómicos de reponer la situación alterada a su estado originario (art. 6), así como el régimen temporal de aplicación de la ley previsto en sus disposiciones transitorias. Por otra parte, se ha aprobado una norma legal de carácter general, la Ley 10/2016, de 30 de junio, reguladora de la iniciativa legislativa popular (BOPV 129, 7 de julio), que, aunque tiene un objeto mucho más amplio que el estrictamente

medioambiental, sirve para canalizar ante el parlamento autonómico iniciativas de esa naturaleza, siempre que vengán respaldadas por las firmas autenticadas de diez mil ciudadanos. Baste recordar que la citada ley de protección ambiental frente al “fracking” fue aprobada como consecuencia de una iniciativa legislativa popular ante el legislador autonómico, llevada a cabo, eso sí, conforme a la legislación precedente en la materia (la Ley 8/1986, de 26 de junio).

Desde el punto de vista estrictamente político hay que señalar que el Gobierno Vasco ha aprobado en septiembre de 2016 la *Estrategia de Biodiversidad del País Vasco 2030*. En él se fijan cuatro metas y diez líneas de actuación en materia de biodiversidad con ese horizonte temporal, junto a una serie de cuarenta acciones que integran el plan de acción para la mejora del patrimonio natural del País Vasco que han de ser adoptadas antes del año 2020. Concluye el documento estratégico abordando las cuestiones relativas a la gobernanza de la política de biodiversidad, a los recursos económicos necesarios para la misma hasta 2020 y a los mecanismos de seguimiento y evaluación de la estrategia y de su implementación.

Al margen de lo que en apartados posteriores se expondrá como desarrollo normativo de las políticas ambientales concretas (especialmente en materia de ordenación territorial y de protección de espacios naturales), desde un punto de vista transversal no puede reseñarse más que la actualización por el Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial del listado vasco de tecnologías limpias (Orden de 13 de julio de 2016; BOPV 166, 1 de septiembre). En el año 2006 se aprobó el marco reglamentario que permite identificar las tecnologías prioritarias desde la óptica medioambiental hacia las cuales orientar la política fiscal, tanto para incentivar la introducción de dichas tecnologías en el proceso productivo de las empresas, como para definir la política de gasto. Periódicamente se realiza por la Administración una prospección activa que permite incorporar al llamado listado vasco de tecnologías limpias, nuevas tecnologías, mayoritariamente preventivas, cuyo fin último fuera la obtención de la mejora ambiental, incluyéndose como tal sólo el equipo o componentes de la instalación que generen dicha mejora. Para ello, a través de la presente Orden, se pretenden identificar y seleccionar dichas novedades, para lo que se solicita información a quienes lleven a cabo inversiones en equipos e instalaciones de esas características. Los criterios de selección contenidos tienen que ver con el grado de implantación de la tecnología en el

sector que sea de aplicación, su transferibilidad, la inversión mínima y máxima realizada y su periodo de amortización.

## **2. Novedades en materia de ordenación del territorio**

Mientras continúa en su fase inicial el procedimiento de revisión general de las Directrices de Ordenación del Territorio del País Vasco (hasta noviembre de 2016 no se espera la presentación del documento base), se han aprobado definitivamente los Planes Territoriales Parciales de las áreas funcionales de Gernika-Markina (Decreto 31/2016, de 1 de marzo; BOPV 73, 19 de abril), de Mungia (Decreto 52/2016, de 22 de marzo; BOPV 92, 17 de mayo), y de Donostialdea/Bajo Bidasoa (Decreto 121/2016, de 27 de julio; BOPV 153, 12 de agosto), con lo que ya solamente una de las quince áreas funcionales en que se divide la CAPV (la de Tolosaldea), carece de este instrumento de ordenación territorial.

Estos planes se han dictado pretendiendo proyectar sus efectos e influencia sobre un horizonte temporal de dieciséis años. Aunque, evidentemente, el relativo al área de Donostialdea es el más importante de los tres desde el punto de vista de la población afectada por la ordenación, el correspondiente al área de Gernika-Markina tiene un especial interés práctico, pues su ámbito territorial incluye (en una cantidad significativa, cercana a la mitad de la superficie ordenada) la Reserva de la Biosfera de Urdaibai. La ordenación y gestión de la misma se hace de acuerdo a los instrumentos recogidos en su legislación sectorial específica, y, en concreto, a través de su Plan Rector de Uso y Gestión en lo que atañe a la calificación del suelo no urbanizable y el régimen de los usos y actividades y de los actos de construcción. Asimismo se indica que en el ámbito de dicha Reserva las propuestas de equipamientos y asentamientos y los esquemas de infraestructuras serán los identificados en el Plan Territorial Parcial, aunque su concreción espacial y trazado definitivo se realizarán conforme al Plan Rector de Uso y Gestión, mediante los instrumentos de desarrollo para el suelo no urbanizable de la misma.

## **3. Finalización del proceso de constitución de la Red Natura 2000 en el País Vasco**

El proceso de constitución de la Red Natura 2000 en la CAPV ha finalizado este año con las designaciones de las zonas de especial conservación de: Urkiola-ES2130009 (Decreto 24/2016, de 16 de febrero; BOPV 75, 21 de abril), Gorbeia-ES2110009

(Decreto 40/2016, de 8 de marzo; BOPV 97, 24 de mayo), Lagunas de Laguardia-ES2110021 (Decreto 34/2016, de 1 de marzo; BOPV 108, 8 de junio, que también modifica la normativa y delimitación del Biotopo Protegido del Complejo Lagunar de Laguardia), Lago Caicedo-Yuso-Arreo-ES2110007 (Decreto 85/2016, de 31 de mayo; BOPV 159, 23 de agosto, que también declara el Diapiro de Añana como Biotopo Protegido), Aizkorri-Aratz -ES2120002 (Decreto 83/2016, de 31 de mayo; BOPV 163, 29 de agosto), Aralar-ES2120011 (Decreto 84/2016, de 31 de mayo; BOPV 174, 13 de septiembre), Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena-ES2110024 (Decreto 47/2016, de 15 de marzo; BOPV 87, 10 de mayo) e Izki-ES2110019 (Decreto 33/2016, de 1 de marzo; BOPV 98, 25 de mayo). Estos dos últimos lugares también se designan como zonas especiales de protección de aves con sus correspondientes medidas de conservación. También se ha modificado el decreto de designación de la zona de especial conservación de Montes Altos de Vitoria-ES2110015 (Decreto 74/2016, de 10 de mayo; BOPV 112, 14 de junio).

La política normativa sobre Red Natura en el País Vasco, llegados a este punto constitutivo y más allá de la mera gestión administrativa de las diferentes zonas, pasa a orientarse en una doble dirección. En primer lugar, se dispone la publicación (separada) de las directrices y medidas de gestión de las diferentes zonas de especial conservación como anexos a sus decretos de designación. Así se ha procedido en el caso de las ZEC siguientes: Embalses del sistema del Zadorra (Resolución 20/2016, de 11 de abril; BOPV 81, 2 de mayo), Montes Altos de Vitoria (Resolución 18/2016, de 7 de septiembre; BOPV 187, 30 de septiembre) y Robledales isla de la Llanada Alavesa (Resolución 17/2016, de 7 de septiembre; BOPV 188, 3 de octubre). Por otra parte, en aplicación de lo dispuesto en la legislación vasca sobre conservación de la naturaleza, se va a proceder a modificar los planes de ordenación de recursos naturales de los diferentes parques naturales. Ello responde a una doble finalidad. En primer lugar, se pretende que dichos planes de ordenación integren en un sólo documento las medidas que han sido adoptadas en los decretos de designación de tales parques como zonas especiales de conservación. Además, se pretende, a través de este proceso, hacer coincidir la delimitación superficial del parque natural y de la zona de especial conservación. De esta forma en este período han comenzado los trámites pertinentes para alcanzar tales objetivos mediante el inicio del procedimiento de elaboración de los planes de ordenación de los recursos naturales de Urkiola (Orden de 30 de junio de

2016; BOPV 133, 13 de julio), Izki (Orden de 13 de julio de 2016; BOPV 140, 22 de julio), Armañón (Orden de 13 de julio de 2016; BOPV 140, 22 de julio) y Gorbeia (Orden de 30 de junio de 2016; BOPV 142, 27 de julio).

#### **4. Protección de la avifauna y líneas eléctricas**

En aplicación de la norma reglamentaria estatal que establece medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas aéreas de alta tensión, la Consejería de Medio Ambiente y Política Territorial ha procedido a publicar dichas zonas de protección de la avifauna y a delimitar las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves amenazadas (que forman parte de aquellas zonas), mediante la Orden de 6 de mayo de 2016 (BOPV 96; 23 de mayo). Las zonas de protección de la avifauna en tales casos son: a) las siete zonas de especial protección de aves (ZEPA) designadas en la CAPV (Izki, Ría de Urdaibai, Sierra Salvada, Sierras Meridionales de Álava, Txingudi, Valderejo-Sierra de Arcena y Salburua); b) el ámbito de aplicación de los planes de recuperación y conservación para las aves (en la CAPV afectaría a las zonas de protección de los planes de gestión del águila de Bonelli o águila-azor perdicera y de tres aves necrófagas de interés comunitario -el buitre leonado, el alimoche y el quebrantahuesos-); c) las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las rapaces rupícolas predatoras (águila real, halcón peregrino y búho real), del milano real y de las ardeidas, cigüeñas, espátulas y rapaces ligadas a zonas húmedas, tanto de zonas interiores como litorales y costeras.

La superficie definida como zona de protección para la avifauna en la CAPV asciende a 261,63 kilómetros cuadrados. Las medidas establecidas contra la electrocución serán obligatorias para todas las líneas eléctricas, pero las de protección contra colisión serán voluntarias para las líneas de aéreas de alta tensión ya existentes a la entrada en vigor de esta Orden.

#### **5. Agricultura ecológica**

Mediante la Orden de 7 de junio de 2016 (BOPV 124, 30 de junio), de la Consejera de Desarrollo Económico y Competitividad, se ha ordenado la publicación de la Norma Técnica Específica de la producción agraria ecológica de Euskadi de la producción de la cunicultura (cría de conejos). En dicha norma técnica se regulan cuestiones tales como

la procedencia de los animales, el período de conversión de los animales no ecológicos que entren en la explotación, los alimentos y métodos de cría, la gestión de los animales, su alimentación y la profilaxis y tratamientos veterinarios debidos.

## **6. Política de fomento medioambiental**

Son varias las convocatorias de ayudas y subvenciones ambientales publicadas en este período por el Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial. Pueden señalarse las destinadas a centros escolares no universitarios para el desarrollo del programa de Agenda 21 Escolar (Orden de 20 de abril de 2016; BOPV 77, 25 de abril, dictada conjuntamente con el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura), las subvenciones a ayuntamientos, mancomunidades, otras entidades locales, organismos autónomos locales, agencias de desarrollo local y sociedades mercantiles locales que realicen acciones que promuevan el desarrollo sostenible (Orden de 9 de mayo de 2016; BOPV 93, 18 de mayo), las ayudas para la financiación de actuaciones de conservación activa del patrimonio natural, incluidas en acuerdos de custodia del territorio (Orden de 10 de mayo de 2016; BOPV 101, 30 de mayo), las subvenciones a ayuntamientos y concejos de los municipios alaveses para la elaboración de planes de acción del paisaje (Orden de 1 de junio de 2016; BOPV 109, 9 de junio) y las subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro que realicen proyectos de voluntariado ambiental (Orden de 30 de agosto de 2016; BOPV 184, 27 de septiembre).